



CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE PAGO DE BAJO VALOR

ACH TRANSFERENCIAS

ABRIL DE 2022

1. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE PAGO DE BAJO VALOR

Con este apartado se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.17.2.1.12 del decreto 2555 de 2010, en relación con las características del sistema de pago de bajo valor.

1.1. Definición general ACH

El sistema ACH (“Automated Clearing House”) es una cámara de compensación automatizada que permite intercambiar transacciones electrónicas débito y/o crédito, entre las Entidades participantes y sus Usuarios a través de un sistema de red centralizado.

ACH COLOMBIA como operador de la cámara de compensación automatizada, presta servicios de recepción, validación, clasificación, procesamiento, distribución, compensación y liquidación de transacciones electrónicas que comprometen fondos de terceros, las cuales son procesadas previa autorización de la Entidad Participante vinculada.

1.2. Principios del sistema de pago de bajo valor administrado por ACH COLOMBIA

En el funcionamiento, regulación y supervisión del sistema de pago de bajo valor administrado por ACH COLOMBIA se deberá:

- Promover el acceso, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios de pagos.
- Promover la innovación en la prestación de servicios de pagos.
- Velar por la protección y los intereses de los usuarios.
- Preservar la integridad y la estabilidad de los sistemas de pago de bajo valor.
- Promover la adopción de estándares globales que permitan la interoperabilidad dentro de los sistemas de pago.

1.3. Deberes de ACH COLOMBIA como entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor.

ACH COLOMBIA como entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor tendrá los siguientes deberes:

1. Determinar criterios y tarifas objetivas para el acceso a potenciales participantes que aseguren el cumplimiento de los siguientes principios:
 - Trato no discriminatorio; con cargo igual acceso igual.
 - Transparencia.
 - Promoción de la libre y leal competencia.
 - Evitar el abuso de la posición dominante.
 - Garantizar que no se aplicarán prácticas que generen impactos negativos al acceso a los sistemas de pago por parte de algún o algunos de los participantes.
2. Informar a los participantes y al público en general las características y tarifas del sistema en los términos del artículo 2.17.2.1.13. del decreto 2555 de 2010.

3. Establecer las políticas y procedimientos administrativos y de organización para la prevención, administración y revelación de conflictos de interés.
4. No restringir a sus participantes su vinculación como participantes en otras entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor.
5. Contar con sistemas adecuados de administración de los riesgos inherentes a su actividad, incluidos planes de contingencia y de seguridad informática para garantizar la continuidad de su operación y la administración y mitigación de los riesgos de crédito, legal, de liquidez, operativo y sistémico.
6. Contar con reglas y elevados estándares operativos, técnicos y de seguridad que permitan el desarrollo de sus operaciones, y las de sus participantes, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.
7. Exigir a sus participantes contar con reglas y elevados estándares operativos, técnicos y de seguridad que permitan el desarrollo de sus operaciones y su participación dentro del sistema de pago de bajo valor en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia, y el mantenimiento de sistemas adecuados de administración de los riesgos inherentes a su actividad y aquellos asociados con su participación dentro del sistema de pago de bajo valor, entre otros, el riesgo de contraparte, operativo, de crédito y liquidez.
8. Exigir a sus participantes contar con una política de tratamiento y protección de datos personales, políticas y procedimientos relacionados con la prevención el control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y deberes de información a los beneficiarios respecto a sus tarifas, comisiones y procedimientos de pago.
9. Poner a disposición de las autoridades competentes la información que conozca, relacionada con posibles actuaciones o situaciones que puedan llegar a configurar conductas fraudulentas, ilegales o anticompetitivas.
10. Suministrar la información requerida por las autoridades competentes en relación con su actividad.
11. Los demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Participantes del Sistema

Se denomina “Participantes” a cualquier entidad habilitada por la ley para tener acceso a los Sistemas de Pago de Bajo Valor quienes se clasifican dentro del sistema de acuerdo con las definiciones contenidas en la Tabla 1.

PARTICIPANTE	DEFINICIÓN
CLIENTE	Participante que contrata uno o varios de los Servicios de ACH COLOMBIA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, los Reglamentos y los Manuales de ACH COLOMBIA para cada servicio.

PARTICIPANTE	DEFINICIÓN
ENTIDAD FINANCIERA (EF)	Participante autorizado para enviar y/o recibir transacciones electrónicas a través del sistema ACH COLOMBIA.
ENTIDAD FINANCIERA ORIGINADORA (EFO)	Participante que envía transacciones electrónicas por mandato de un Usuario Originador a través del sistema ACH COLOMBIA. Se entenderá a la Entidad Financiera Originadora de conformidad con la definición de Entidad Emisora consagrada en el decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.17.1.1.1.
ENTIDAD FINANCIERA RECEPTORA (EFR)	Participante que recibe transacciones electrónicas a través del sistema ACH COLOMBIA, para aplicar a cuentas de sus Usuarios Receptores. Se entenderá a la Entidad Financiera Receptora de conformidad con la definición de Entidad Receptora consagrada en el decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.17.1.1.1.
ENTIDADES VIGILADAS	Son las instituciones financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera
PARTICIPANTE	Entidad habilitada por la ley para tener acceso a los Sistemas de Pago de Bajo Valor y que se encuentra vinculada a los servicios prestados por ACH COLOMBIA a través de un contrato de vinculación.
PARTICIPANTE NO VIGILADO	Se refiere a quien haya sido autorizado por una Entidad Administradora de Sistemas de Pago de Bajo Valor (EASPBV) para tramitar órdenes de pago y de transferencia de fondos a través de su sistema y que no sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el numeral 16 del artículo 2.17.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010).

TABLA 1: Participantes del Sistema

Las posibles relaciones entre los diferentes Participantes se detallan en los *Manuales de Operaciones* de ACH COLOMBIA

1.5. Terminología

Para la adecuada interpretación de este Reglamento, cuando sean utilizados los siguientes términos, ya sea en singular o en plural, deben entenderse de acuerdo con las definiciones que se presentan a continuación:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ACH COLOMBIA S.A.	Entidad Administradora del Sistema de Pago de Bajo Valor que se encarga de compensar y liquidar transacciones enviadas por las Entidades Financieras.
BENEFICIARIO	Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo destinataria de los recursos objeto de una orden de pago o transferencia de fondos.
CICLO DE OPERACIÓN	Período de tiempo requerido para realizar los procesos de recepción, validación, clasificación y distribución de transacciones. Puede haber más de un Ciclo de Operación durante un día hábil y como mínimo uno.
COMPENSACIÓN	<p>Proceso que realiza la entidad administradora del sistema de pago de bajo valor para determinar, al cierre de un periodo establecido, el saldo que corresponda a cada uno de sus participantes como resultado de las órdenes de pago o transferencia de fondos procesadas en el sistema de pago de bajo valor y extinguir entre ellos sus obligaciones, tal como lo establecen las normas vigentes.</p> <p>La compensación puede ser bilateral, es decir, entre dos personas que sean recíprocamente deudoras y acreedoras, o multilateral, esto es, entre más de dos personas que ostenten las calidades mencionadas.</p>
CUENTA ORIGINADORA	Cuenta desde la cual, el Usuario Originador ha ordenado a su Entidad Financiera Originadora generar transacciones electrónicas a través del Sistema ACH COLOMBIA. La Cuenta Originadora constituye un medio de pago en los términos de la definición de este reglamento.
CUENTA RECEPTORA	Cuenta del Usuario Receptor en una Entidad Financiera Receptora que recibe transacciones electrónicas a través del Sistema ACH COLOMBIA, originadas desde la Entidad Financiera Originadora. La Cuenta Receptora constituye un medio de pago en los términos de la definición de este reglamento.
DEVOLUCIÓN	Transacción mediante la cual, la Entidad Financiera Receptora informa a la Entidad Financiera Originadora a través del Sistema ACH COLOMBIA, que la transacción no fue aceptada por no cumplir con las condiciones establecidas o porque no fue aceptada por el Usuario Receptor.
DEVOLUCIÓN POR OPERADOR	Transacción que no fue aceptada por el Sistema ACH COLOMBIA, por no cumplir con las condiciones establecidas.
FORMATO NACHA-M	<p>Información de pagos y cobros organizada de forma estándar en un archivo de datos, que es intercambiado entre ACH COLOMBIA y las Entidades Financieras.</p> <p>ACH COLOMBIA utiliza el formato estándar NACHA, emitido por la Asociación Nacional de ACHs en los Estados Unidos de América, con algunas variaciones realizadas para nuestro medio, por lo que se denomina NACHA-M.</p>

TÉRMINO	DEFINICIÓN
LIQUIDACIÓN	Proceso que realiza la entidad administradora del sistema de pago de bajo valor con el cual finaliza una operación o conjunto de operaciones, mediante cargos y abonos en cuentas de depósito en el Banco de la República, en cuentas corrientes o de ahorros en un establecimiento de crédito, de las cuales sean titulares los participantes en un sistema de pago.
MEDIO DE PAGO	Producto de depósito, tal como cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico, o cupos de crédito con cargo al cual se ejecutan las órdenes de pago o transferencia de fondos.
ORDENANTE	Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo, que autoriza una orden de pago o transferencia de fondos con cargo o a favor de un medio de pago.
ORDEN DE PAGO O TRANSFERENCIA DE FONDOS	La instrucción dada por el ordenante o el beneficiario, previa autorización del ordenante, para debitar o acreditar recursos desde o hacia el medio de pago del ordenante. Se entenderán como orden de pago o transferencia de fondos las transacciones de Débito y de Crédito.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ORDENES DE TRANSFERENCIA O RECAUDO	Para efectos de este reglamento se entenderá Ordenes de transferencia o recaudo en los términos de la definición de Orden de pago o transferencia de fondos.
PERFIL DE RIESGO	Resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesta la entidad.
PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO	Es un plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre.
POSICIÓN NETA	Balance financiero que genera ACH COLOMBIA al final de un Ciclo de Operación para cada Entidad Financiera como consecuencia del intercambio de transacciones entre las Entidades Financieras.
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO	Agente del sistema de pago que por delegación del adquirente o la entidad emisora desarrolla una o varias de sus funciones. Se incluye dentro de esta definición, entre otros, al procesador emisor, al procesador adquirente, al agregador y al proveedor de tecnologías de acceso.
REVERSIÓN	Transacción mediante la cual, la Entidad Financiera Originadora, el Usuario Originador o ACH COLOMBIA, envía a la Entidad Financiera Receptora, a través del sistema ACH COLOMBIA, la solicitud de corrección a una transacción débito o crédito, con el propósito de deshacer una transacción que fue realizada previamente por error de la Entidad Financiera Originadora, el Usuario Originador o ACH COLOMBIA.
RIESGO	Es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
RIESGO DE CONTAGIO	Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
RIESGO DE CRÉDITO	Es la posible pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona.
RIESGO INHERENTE	Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO LA/FT	Es la posibilidad de pérdida al introducir o instrumentar dentro del sistema financiero; recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo.
RIESGO LEGAL	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones. Aplica a todas las actividades e incluye a terceros que actúen en representación de la entidad respecto de los procesos y/o actividades tercerizadas.
RIESGO DE LIQUIDEZ	Dificultad de una empresa para poder hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo debido a la incapacidad de convertir sus activos en liquidez sin incurrir en pérdidas.
RIESGO OPERACIONAL (RO)	Es la posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, así como por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados a éstos. Incluye el riesgo legal.
RIESGO SISTÉMICO	Es la posibilidad de pérdida que afecte de manera transversal a todo el conjunto de estructuras, involucrados y/o contrapartes que interactúan en el acceso al intercambio electrónico de transacciones e información.
RIESGO REPUTACIONAL	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
RIESGO RESIDUAL	Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN/CIBERSEGURIDAD	Es el conjunto de políticas, estrategias, Metodologías, recursos, soluciones informáticas, prácticas y competencias para proteger, asegurar y preservar La Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese, así como el desarrollo de capacidades empresariales para defender y anticipar las amenazas cibernéticas en los sistemas informáticos y de la operación de la entidad.
SISTEMA ACH COLOMBIA	Sistema de pago de bajo valor administrado por ACH COLOMBIA.
SISTEMA ACHnet	Herramienta desarrollada por ACH COLOMBIA para el intercambio de información con las entidades financieras
SISTEMA SEBRA	Sistema electrónico diseñado y administrado por el Banco de la República, el cual permite transferir fondos entre las Entidades Financieras y ACH COLOMBIA por medio del sistema CUD (“Cuenta Única de Depósito”).
TRANSACCIÓN CRÉDITO	Transacción monetaria realizada a través del Sistema ACH COLOMBIA en la cual el Usuario Originador ordena a su Entidad Financiera Originadora debitar la Cuenta Originadora para acreditar la Cuenta Receptora.

TABLA 2: Terminología del Sistema ACH COLOMB

TÉRMINO	DEFINICIÓN
TRANSACCIÓN DÉBITO	Transacción monetaria realizada a través del Sistema ACH COLOMBIA mediante la cual el Usuario Originador ordena a su Entidad Financiera Originadora generar una transacción hacia la Entidad Financiera Receptora con el objeto de que ésta debite una suma determinada de la Cuenta Receptora, para acreditarla a la Cuenta Originadora. La Transacción Débito permite al titular de la Cuenta Receptora realizar pagos al Usuario Originador.
USUARIO	Es la persona natural, jurídica o patrimonio autónomo, que utiliza los servicios de una Entidad Financiera Originadora, Entidad Financiera Receptora o Adquirente para ejecutar órdenes de pago o transferencia de fondos. Los usuarios podrán ser Ordenantes o Beneficiarios. El Usuario Ordenante será entendido como Usuario Originador y el Usuario Beneficiario será entendido como Usuario Receptor para efectos de este reglamento.

2. INSTRUMENTOS DE PAGO Y TIPOS DE TRANSACCIONES

Con este apartado se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.17.2.1.12 del decreto 2555 de 2010, en relación con los instrumentos de pago que se canalizan a través del sistema de pago de bajo valor y los mecanismos de recepción de órdenes de pago o transferencias de fondos.

El único instrumento de pago que se canaliza a través del Sistema ACH COLOMBIA es el débito a cuentas de ahorro, corrientes o depósitos electrónicos de entidades participantes.

Así, las transacciones que son motivo de liquidación y compensación son únicamente aquellas que impliquen movimiento de fondos entre las Entidades Participantes, es decir transacciones monetarias o no monetarias (originadas previo al envío de las monetarias para validaciones en las entidades) tales como: débitos, créditos, transacciones autorizadas por el Sistema PSE, créditos PSE, Reversiones de transacciones ACH, devoluciones a débitos ACH y devoluciones a créditos ACH, entre otras. Las Devoluciones por Operador no son objeto de Compensación en ACH COLOMBIA.

Tipos de Transacciones

Transacciones de Dispersión de Fondos

También conocidas como Transacciones Crédito, consisten en dispersar fondos desde una cuenta de un Usuario de una Entidad Financiera hacia múltiples cuentas de Usuarios en otras Entidades Financieras. Entre las aplicaciones más comunes para las Transacciones Crédito se encuentran las siguientes:

EJEMPLOS DE TRANSACCIONES CRÉDITO	
Pago a Proveedores	Pago de Intereses
Pago de Cesantías	Pago de Nómina
Pago de Comisiones	Pago de Pensiones
Pago de Contratistas	Pagos originados por PSE
Pago de Dividendos – Acciones	Pago de Rendimientos
Pago de Honorarios	Pago de Riesgos Profesionales

TABLA 3: Ejemplos de Transacciones crédito

Transacciones de Concentración de Fondos

También conocidas como Transacciones Débito, consisten en concentrar fondos provenientes de múltiples cuentas de los Usuarios de varias Entidades Financieras en la cuenta de un Usuario de otra Entidad Financiera. Algunas de las aplicaciones frecuentes para este tipo de transacción se resumen a continuación:

EJEMPLOS DE TRANSACCIONES DÉBITO	
Ahorros	Cuotas de Seguros
Cuotas Club	Cuotas de Servicios Públicos
Cuotas de Administración	Cuotas de TV por Cable
Cuotas de Aportes	Cuotas de TV Satelital
Cuotas de Arrendamientos	Cuotas Pensiones Universitarias
Cuotas de Beeper	Cuotas Tarjeta de Crédito
Cuotas de Cédulas de Capitalización	Donaciones
Cuotas de Celulares	Pago de Impuestos
Cuotas de Medicina Prepagada	Recaudos de Cartera
Cuotas de Pensiones Escolares	Suscripciones
Cuotas de Préstamos	

Tabla 4: Ejemplo de Transacciones Débito

Las Transacciones Crédito y las Transacciones Débito pueden ser originadas por personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos hacia personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos (transacciones de usuarios o transacciones corporativas) a través de diversos canales que las Entidades Financieras ofrecen a sus Usuarios tales como: sistemas de "homebanking", Internet, oficinas, terminales directas, cajeros automáticos, sistemas de audio respuesta y "Call Center", entre otros.

Transferencias de Fondos

Las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos pueden trasladar sus recursos desde una Entidad Financiera vinculada, hacia otra, por medio de una instrucción que el ordenante la da su entidad financiera originadora para debitar o acreditar recursos desde su medio de pago hacia otro medio de pago. Esto, no necesariamente es un pago o cobro, sino la realización de movimientos entre cuentas previamente establecidas para distribución de recursos y transferencias entre otros.

Transacciones de pagos y/o compras

- 1.6. Las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos pueden autorizar traslado de sus recursos, hacia las cuentas de empresas y/o entidades públicas vinculadas contractualmente a los servicios prestados por ACH COLOMBIA. Estas transferencias corresponden a pagos y/o compras de bienes, servicios y/o otras obligaciones.